



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EV.G

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ENAP Y LA ESCUELA SUPERIOR DE CUADROS DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO – ESCEG, ORIENTADO A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS PERSONAS EN EL MARCO DE LA ESCUELA VIRTUAL DE GOBIERNO – EV.G.

LA **ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, registrada en el CNPJ/MF con el número 00.627.612/0001-09 con sede en SAIS, Área 2A, CEP 70610-900, Brasília-DF, en adelante denominada **ENAP**, representada por su Presidenta, señora BETÂNIA PEIXOTO LEMOS, nombrada para el cargo de acuerdo con la Orden No. 1.818, de la Casa Civil de la Presidencia de la República, y

La **ESCUELA SUPERIOR DE CUADROS DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO**, con sede en Carretera Vieja de Vento No. 19580 el 184 y 195, Reparto Capdevila, municipio Boyeros, provincia La Habana, Cuba, en lo sucesivo denominada **ESCEG**, representada por la Rectora, señora Mercedes Delgado Fernández, de nacionalidad cubana, portadora de Cédula de Identidad N° 64101720014.

Teniendo a la vista la información contenida en el expediente No. 04600.00293/2025-83 y

CONSIDERANDO QUE:

ENAP tiene por objeto social la promoción, elaboración y ejecución de programas de formación de recursos humanos de la Administración Pública Federal, tendientes a incrementar la capacidad del Estado en la gestión de políticas públicas;

El compromiso de las Instituciones identificadas con el desarrollo y la formación profesional es promover el desarrollo de los servidores públicos y ciudadanos interesados en las competencias necesarias para alcanzar la excelencia en el desempeño y control de los órganos y entidades de la administración pública;

La Política Nacional Brasileña de Desarrollo de Personas, en cumplimiento de la Orden N° 9.991/2019, de 28 de agosto de 2019, establece en ENAP, entre otros lineamientos: impulsar la innovación y transformación del Estado y la mejora de los servicios públicos, con foco en el ciudadano, a través de las siguientes actividades: desarrollo continuo de los servidores públicos; promoción y desarrollo de la investigación y la innovación; exploración, promoción y difusión del conocimiento y desarrollo del emprendimiento y liderazgo en el sector público;

ENAP y ESCEG reconocen el valor de los conceptos de apertura y compartición como nuevos paradigmas sociales y educativos (contenido abierto, datos abiertos, recursos abiertos, transparencia y fácil acceso a datos e información), el análisis de datos como fuente de información para personalizar experiencia educativa y medición del desempeño, la educación informal como alternativa formativa más adherente al desarrollo de competencias para el trabajo.

RESUELVEN celebrar el presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO, mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

- 1.1. El presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO tiene por objeto formalizar el interés de ENAP y ESCEG en establecer bases de cooperación técnica y operativa para la oferta abierta de cursos a distancia en la EV.G, para servidores públicos y ciudadanos, en temas relacionados con el gobierno y la ciudadanía y políticas, con miras a fortalecer la democracia y el servicio público.





2. CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

- 2.1. La implementación del objeto de este acuerdo se realizará con base en la igualdad y en el beneficio recíproco de los participantes, según las posibilidades disponibles.
- 2.2. Las partes indicarán las personas responsables de la conducción de este acuerdo, quienes realizarán los esfuerzos necesarios para implementar los objetivos y compromisos asumidos con la firma de este instrumento.
- 2.3. Las instituciones participantes podrán cooperar, según su naturaleza e interés institucional, en una o más de las siguientes formas:
 - 2.3.1. **Institución Contentora:** institución responsable de desarrollar el contenido, proteger los derechos de autor y mantener la calidad técnica del curso.
 - 2.3.2. **Institución Académica:** escuela pública, universidad o institución equivalente, responsable de validar y mantener la calidad pedagógica y metodológica del curso.
 - 2.3.3. **Institución Certificadora:** institución de carácter técnico o gubernamental con competencia formal para reconocer un curso o programa como requisito de titulación para acceder a los beneficios derivados de la titulación.
 - 2.3.4. **Institución Patrocinadora:** institución comprometida con los valores públicos, responsable de financiar el curso o servicio de EV.G.
 - 2.3.5. **Institución traductora:** institución responsable de traducir el contenido del curso o plataforma.
- 2.4. La oferta de cursos del catálogo EV.G por parte de las instituciones participantes se realizará a través de:
 - 2.4.1. Desarrollo de nuevos cursos directamente en EV.G, con o sin transferencia de fondos a Enap.
 - 2.4.2. Migración de cursos preexistentes en otras plataformas al EV.G
 - 2.4.3. Traducción de cursos existentes en EV.G a otros idiomas.
 - 2.4.4. Integración entre EV.G y el Sistema de Gestión de Aprendizaje de la institución participante a través de una API.

- 2.5. El desarrollo de las actividades resultantes de este instrumento que impliquen la asunción de obligaciones entre las partes, con o sin transferencia de recursos, se formalizará mediante un instrumento legal previo y adecuado a ser suscrito entre los participantes involucrados en el proyecto, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes a la materia.

3. **CLÁUSULA TERCERA – DE LAS EXPECTATIVAS DE LOS PARTICIPANTES**

- 3.1. Para la ejecución de los objetivos propuestos en este Memorándum de Entendimiento, los participantes se comprometen, de acuerdo con sus fines institucionales y de acuerdo a sus posibilidades, a:
- 3.1.1. Contribuir al logro del propósito de este Memorándum de Entendimiento.
 - 3.1.2. Brindar apoyo técnico, administrativo, financiero y operativo a las actividades a desarrollar, dentro de las atribuciones asignadas a cada uno de los participantes, establecidas en un instrumento específico.
 - 3.1.3. Garantizar a los servidores responsables, y/o las personas por ellos indicadas, el acceso para monitorear la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
 - 3.1.4. Promover y fomentar el intercambio de cursos y contenidos educativos, así como de profesores, investigadores y agentes públicos para el desarrollo y oferta de cursos y eventos educativos realizados en la modalidad a distancia, y otras actividades nacionales e internacionales de interés común.
 - 3.1.5. Divulgar en forma conjunta los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades programadas en los términos del presente Memorándum de Entendimiento.
 - 3.1.6. Aceptar, cumplir y hacer cumplir la legislación, normas e instrucciones técnicas y administrativas de cada uno de los participantes.
 - 3.1.7. Asegurar los derechos de autor de la producción intelectual de la institución.
 - 3.1.8. Preservar los valores públicos y la democracia en sus acciones dentro y fuera de la sociedad.
 - 3.1.9. Uso responsable de los datos a los que tienen acceso como consecuencia de la asociación.





4. CLÁUSULA CUARTA – DE LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS

- 4.1. Este Memorándum de Entendimiento no dará lugar a la transferencia de recursos financieros entre los participantes.
- 4.2. Los servicios resultantes de este Memorándum se prestarán en régimen de cooperación mutua y no estarán sujetos a remuneración alguna.

5. CLÁUSULA QUINTA – DE LOS RECURSOS HUMANOS

- 5.1. Los recursos humanos utilizados por cualquiera de los participantes como consecuencia de las actividades propias de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO no sufrirán ningún cambio en su vinculación ni supondrán carga alguna para los demás participantes.

6. CLÁUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA

- 6.1. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2028, contado a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las instituciones mediante la firma de una enmienda.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PUBLICACIÓN

- 7.1. ENAP dispondrá, como condición para su efectividad, la publicación del presente acuerdo, en forma de Extracto, en el Diario Oficial de la Unión de Brasil, en el plazo de 20 (días) a partir de la fecha de su firma, en los términos previstos en el párrafo único del arte. 61 de la Ley N° 8.666, de 21 de junio de 1993.



8. **CLÁUSULA OCTAVA – DE LA TERMINACIÓN**

8.1. Este Memorándum de Entendimiento puede ser terminado:

- 8.1.1. Por el advenimiento del término final, sin que los partícipes hayan suscrito una enmienda para renovarlo;
- 8.1.2. Por comunicación de cualquiera de los participantes, si ya no tienen interés en mantener la sociedad; o
- 8.1.3. Por consenso de los participantes antes del advenimiento del término final de vigencia, debiendo ser debidamente formalizado.

9. **CLÁUSULA NOVENA – DEL IDIOMA DE EJECUCIÓN**

9.1. Se producirán dos copias originales firmadas de este Memorándum de Entendimiento, una en portugués y otra en español.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

10.1. Los casos omitidos en este instrumento serán sometidos a la apreciación de las partes para una solución común, de conformidad con la legislación vigente.



11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE DIVERGENCIA DE INTERPRETACIÓN

- 11.1. Cualquier disputa que surja de este Memorándum de Entendimiento o esté relacionada con él, incluida la interpretación o aplicación de cualquier disposición del mismo, será resuelta amistosamente por las Partes.

Y por ser justos y consensuados, los participantes firman este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO:

FIRMAS DIGITALES

BRASÍLIA, 11 DE FEBRERO DE 2025.

Betânia Lemos

Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Administración Pública

Mercedes Delgado Fernández

Rectora de la Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno